

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23995**

19 de diciembre de 2025
DFOE-SOS-0781

Señor
Erick Alonso Bogantes Cabezas
Regulador General
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡19.014,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º OF-0982-DF-2025 del 30 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo 03-76-2025 del acta de la sesión extraordinaria n.º 76-2025, celebrada el 26 de setiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0781

2

19 de diciembre, 2025

aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 (año anterior a la aprobación) que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales), son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, n.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 (ELIMINAR cuando no aplique) y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los Ingresos corrientes estimados por ₡16.936,6 millones, correspondientes a Ingresos no tributarios. Es responsabilidad de la Administración monitorear su comportamiento en fase de ejecución presupuestaria y tomar las medidas correspondientes, según se considere necesario.
- b) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit específico por ₡2.078,1 millones, se aprueban con base en la proyección suscrita por la persona encargada de asuntos financieros de la entidad, según oficio n.º CT-0226-DF-2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto.⁶
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.
- c) Se aprueba la provisión del 3% para ajustes salariales, de conformidad con lo autorizado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos mediante el acuerdo 02-100-2025, del acta de la sesión extraordinaria 100-2025, celebrada el 15 de diciembre de 2025. Asimismo, será responsabilidad de esa Administración velar porque en fase de ejecución, se

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-SOS-0781

4

19 de diciembre, 2025

observe estrictamente lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, lo dispuesto en los artículos 54 y 71 de la Ley n.º 7593, la Política Salarial de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, aprobada según el acuerdo 06-54-2023 del 13 de julio de 2023, así como el Criterio C-224-2013 de 15 de octubre de 2013 de la Procuraduría General de la República.

2.2 OTROS ASPECTOS

- a) Se debe reclasificar la Transferencia al Gobierno Central (Ministerio de Hacienda) por la suma de ₡76,4 millones, como Transferencias corrientes a organismos internacionales, de conformidad con la justificación brindada mediante el oficio n.º OF-1240-DF-2025 de 11 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Clasificador por objeto del Gasto del Sector Público.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de gasto reclasificada del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste a que se refiere el punto anterior, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos por ₡19.014,7 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

LBC/pmt

Ce: Sra. Wendy Muñoz Angulo, Secretaria de la Junta Directiva, ARESEP.
Sra. Anayansie Herrera Araya, Auditora Interna, ARESEP.

G: 2025004514-1

NI: 22120-23407-24477-26428-26562-27691